



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 36/2025

COLCAPIRHUA, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS. - La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la normativa que regula los actos administrativos relacionados con la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo y ;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: **"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34, establece: **"Un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o norma municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".**

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: **"Responsabilidad por la función pública"**.

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: **"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".**

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales: **"La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles".**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Art. 26 numeral 8 que es atribución del Alcalde Municipal: **"Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y Secretarios Municipales".**

Que, la Jefatura de Recursos Humanos, indica que el Ing. Gustavo Alejandro Escobar Saba, cumple a cabalidad con los requisitos establecidos para desempeñar el cargo de Secretario Municipal de Planificación de manera interina.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus facultades;



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETA:

PRIMERO. – DESIGNAR con carácter interino, ampliando sus funciones, manteniendo su ítem y salario al servidor público **Ing. GUSTAVO ALEJANDRO ESCOBAR SABA**, como **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN autoridad interina (a.i.)**, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua que ejercerá funciones a partir del dia lunes 29 de diciembre del presente hasta el retorno del Titular o nueva designación, quien deberá cumplir con todas las atribuciones, responsabilidades y obligaciones inherentes al cargo.

SEGUNDO.- La Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus atribuciones y competencias queda como responsable del cumplimiento de la presente Disposición Municipal.

TERCERO. - Se **ABROGA** todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Ing. J. Nelson Gallinaté Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA